REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

TIENE PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°067/2004 DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II", Y OTRAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº (identificación costado izquierdo).

RANCAGUA, (Datación digital al costado izquierdo de la presente resolución).

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante e indistintamente "la COREMA" de la Región de O'Higgins), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*", (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.

2. Las resoluciones de calificación ambiental (en adelantes "RCAs") de las Declaraciones de Impacto Ambiental "*Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela*", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "*Canal Matriz Nilahue*", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "*Canales Primarios Nilahue*" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2*", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. La solicitud de revisión de la RCA N°067/2004 y de las RCA N°63/2007, RCA N°35/2008; RCA N°222/2008 y RCA 28/2018; todas del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme a lo prescrito en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, con fecha 18 de noviembre de 2022, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

4. La Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins (en adelante COEVA de la Región de O'Higgins) , que resolvió no dar inicio al procedimiento de revisión de la resolución de calificación ambiental presentado por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

Documento Digital N°: 20240610148 – Fecha: 05/02/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/B30AD28C-418A-4BD0-9BF6-081956435E7B

5. El recurso de Reposición interpuesto con fecha 27 de junio de 2023, por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde, don Cristian Pozo Parraguez.

6. La Resolución Exenta N°202306101293, de fecha 31 de julio de 2023, que se pronuncia sobre la admisión a trámite de recurso de reposición individualizado en el Vistos anterior.

7. El Acta de Sesión Ordinaria N°12/2023 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, y que acuerda acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023.

8. La Resolución Exenta N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve el recurso de reposición señalado en el Vistos número 5 de la presente resolución.

9. La Carta S/N y sus antecedentes, de fecha 12 de enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

10. El Oficio Ord. N°34, de fecha 12 de enero 2024, formalizado con fecha 15 de enero de 2024, presentado por Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de obras Públicas, que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

11. La Carta S/N, de fecha 19 de enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., que solicita nueva ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

12. El Oficio Ord N°22, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por doña María de los Ángeles Latorre, SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

13. La Resolución Exenta N°20240610128 de fecha 22 de enero de 2024 que amplía y concede a los titulares de los proyectos denominados "*Convento Viejo Etapa II*", "*Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela*"; "*Canal Matriz Nilahue*"; "*Canales Primarios Nilahue*"; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2*", un plazo fatal de 5 días hábiles para que den cumplimiento al traslado conferido por la Resolución Exenta N°2024060011.

14. La Carta S/N y sus antecedentes, de fecha 29 de enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., en la cual formula observaciones.

15. El Oficio Ord N°103 de fecha 29 de enero de 2024, presentado por don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, en el cual formula observaciones.

16. Los demás antecedentes que constan en el expediente de revisión de RCA del Proyecto, cuyo enlace electrónico puede ser consultado en: https://sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapa-ii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu

17. Lo dispuesto en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. Nº1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución Exenta RA N°119046/250/2021, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de

Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y, en la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante RCA N°067/2004, citada en el visto N°1 de la presente resolución, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "*Convento viejo Etapa II*", del titular Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable las RCA N°067/2004, y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "*Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela*", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "*Canal Matriz Nilahue*", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "*Canales Primarios Nilahue*" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2*", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se resolvió rechazar el inicio de un proceso de revisión de la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*"; y las RCA de las DIA; Proyecto "*Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela*", con RCA N°63/2007, Proyecto "*Canal Matriz Nilahue*", con RCA N°35/2008, Proyecto "*Canales Primarios Nilahue*", con RCA N°222/2008, Proyecto "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2*", su RCA 28/2018, solicitud presentada por don Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, por las consideraciones expresadas en los considerandos anteriores.

4. Que, mediante carta S/N, presentada con fecha 27 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde, don Cristian Pozo Parraguez, presentó un recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en contra de la Resolución Exenta N°20230600181 de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que resolvió no dar inicio al procedimiento de revisión solicitado por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

5. Que, en la Sesión Ordinaria N°12/2023, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, se acordó acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, por mayoría de votos y con el voto en contra del Director Regional del SEA, quién estuvo por rechazar el recurso de reposición interpuesto.

6. Que, mediante Resolución Ex. N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, se da inicio al Proceso de Revisión de las RCA, la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado *"Convento Viejo Etapa II"*, del Titular Ministerio de Obras Públicas; y de las Declaraciones de Impacto *Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela"*, aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "*Canales Primarios Nilahue*" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2*", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ex. N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, se confirió traslado a los interesados, esto es, el Ministerio de Obras Públicas, representado en este procedimiento por don Boris Yamil Olguín Morales; y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., para que evacuaran las observaciones que estimaran pertinentes, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de conformidad a la ley de dicha resolución.

8. Que dicha resolución fue debidamente notificada a los interesados el día 5 de enero de 2024.

9. Que, mediante la Carta S/N y sus antecedentes, de fecha 12 enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria que actúa en representación de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, se solicita ampliación de plazo para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido.

10. Que, mediante el Oficio Ord. Ord. N°34, de fecha 12 de enero 2024, formalizado con fecha 15 de enero de 2024, presentado por Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, se solicita ampliación de plazo para la entrega de antecedentes y contestar traslado conferido.

11. Que, mediante el Oficio Ord. Ord. N°22, de fecha 19 de enero 2024, presentado por María de los Ángeles Latorre, Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita ampliación de plazo para la entrega de antecedentes y contestar traslado conferido.

12. Que, mediante la Carta S/N y sus antecedentes, de fecha 19 enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria que actúa en representación de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, presenta una nueva carta en la que solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido.

13. Que, por Resolución Exenta N°20240610128, de fecha 22 de enero de 2024, se amplió y concedió un plazo fatal de 5 días hábiles para que los interesados evacuaran sus observaciones. Dicha resolución fue notificada a los interesados en la misma fecha.

14. Que, 29 de enero de 2024, doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., formula observaciones en el procedimiento de revisión de la RCA N°067/2004 del "*Proyecto Convento Viejo Etapa II*" conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

15. Que, el 29 de enero de 2024, mediante Ord N°103, emitido por don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, se evacuaron las observaciones en el procedimiento de revisión de RCA de la especie.

16.Que, en razón de ello,

RESUELVO:

1. **TÉNGASE PRESENTE** la carta S/N presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

2. **TÉNGASE PRESENTE** el Oficio Ord N°103 de fecha 29 de enero de 2024, emitido por don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese.

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PMA/NAR
OFPAR/2024/RES/

Distribución:
• Sr. Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, domicilio Angel Gaete 365, Pichilemu, región de O'Higgins.
• Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas
• SEREMI MOP, Región del Libertador general Bernardo O´Higgins.
• Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., Sergio Andrés Casas – Cordero Márquez, rplaza@ecv.cl y scasascordero@gmail.com
• Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.
• cgramirez@aylwinestudio.cl, jossandon@aylwinestudio.cl

C.C.:
• Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.
• Expediente electrónico del proceso de Revisión de RCA N°067/2004 del proyecto "*Convento Viejo Etapa II, por Ilustre Municipalidad de Pichilemu*", link https://www.sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapaii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu.
• Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Firmado Digitalmente por Nadia Alejandra Alí Rodríguez
Fecha: 05-02-2024 09:23:00:141 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha: 05-02-2024 16:03:03:923 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Erwin William Gajardo Pizarro
Fecha: 05-02-2024 16:08:16:971 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC